

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA DIRECCION DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RICARDO HERRERA CORTES (EN LO SUCESIVO "LA DPCB"), Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA ENERGÍA OCCIDENTE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. LEONARDO ROBLES CASTILLO (EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA"), CON LA COMPARECENCIA DEL H. MUNICIPIO DE JOCOTEPEC DEL ESTADO DE JALISCO , REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ARCADIO CORNEJO GUTIERREZ (EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"), A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara la EMPRESA a través de su representante legal el ING. LEONARDO ROBLES CASTILLO, que:

Es una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 107,621 de fecha 7 de marzo del 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez, titular de la Notaría Pública número 103 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 330385 con fecha 13 de abril del 2005.

Cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, según consta en escritura pública número 10,775 de fecha 29 de marzo del 2011, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Martín León Orantes, titular de la Notaría Pública número 238 del Distrito Federal, las cuales a la fecha no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna.

Para los efectos del presente CONVENIO, tiene su domicilio en Miguel de Cervantes Saavedra No. 301, Torre Norte Piso 18 Col. Granada, C.P. 11520, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F.

Que se encuentra operando el Gasoducto denominado "Manzanillo - Guadalajara" (en lo sucesivo "PROYECTO" o "GASODUCTO"), a partir de la adjudicación realizada por la Comisión Federal de Electricidad en su favor, el pasado 2 Julio del 2009, mediante el Acta de Fallo correspondiente a la Licitación Pública Internacional 18164067-061-08.

II. Declara la Dirección de Protección Civil y Bomberos a través de su Titular el C. RICARDO HERRERA CORTES, que:

Es una dirección que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar el presente Convenio y

dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que en este se establecen, de conformidad con la legislación municipal, estatal y federal aplicable de los Estados Unidos Mexicanos.

Su Titular fue nombrado el pasado 01 de Abril de 2017 mediante la constancia de nombramiento, misma que se agrega al presente Convenio como Anexo 1, contando con las facultades suficientes para firmar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la legislación municipal, estatal y federal aplicable de los Estados Unidos Mexicanos

Para los efectos del presente Convenio, tiene su domicilio en Matamoros sur # 332.

III. Declara el MUNICIPIO a través de su representante legal LIC. ARCADIO CORNEJO GUTIERREZ, que:

Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el numeral 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el arábigo 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Que de conformidad con el artículo 38 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del ayuntamiento celebrar convenios con instituciones públicas o privadas tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del municipio.

Que su representante comparece a este acto con las facultades que le otorga el artículo 47 fracción I y 52 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Que se acredita mi nombramiento de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, mediante la Constancia de Mayoría relativa para la Elección de Múicipes Administración 2015-2018 expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, misma que se agrega al presente Convenio como Anexo 2, contando con las facultades suficientes para firmar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la legislación municipal, estatal y federal aplicable de los Estados Unidos Mexicanos

Para los efectos del presente Convenio, tiene su domicilio en Hidalgo sur # 06.

III. Declaran las PARTES que:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de mutuo acuerdo, con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales colaborarán entre sí para llevar a cabo acciones en materia de protección civil en el Municipio.

Expuesto lo anterior, las Partes sujetan su compromiso a la forma y términos que establecen las

siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA, OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración conforme a las cuales las Partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, funciones y atribuciones, conjuntarán esfuerzos para llevar a cabo acciones de colaboración en materia de protección civil, a través de la aplicación de medidas preventivas y de atención de emergencias; todo lo anterior con el objetivo de salvaguardar la seguridad de la población civil a lo largo de la trayectoria del Gasoducto en los límites del municipio de Jocotepec, estado de Jalisco.

SEGUNDA, ALCANCES.- En cualquiera de los casos siguientes se realizarán esfuerzos entre las partes para mostrar su colaboración en materia de protección civil:



Acciones de prevención – La Empresa brindará su apoyo al Municipio y a la Dirección de Protección Civil y Bomberos en la planeación y realización de pláticas de concientización al público en general, incluyendo la proveeduría del material que tenga a su disposición para facilitar dichas interacciones.



Del mismo modo, apoyará al Municipio y a la Dirección de Protección Civil y Bomberos en la realización de los simulacros que su naturaleza requieran de la evacuación de algún sector de la población, a través de acciones de logística, planeación y de su personal, cuando le sea posible.

La Empresa realizará labores periódicas de concientización a la población que transite por el derecho de vía del Gasoducto y reiterará de manera constante, las actividades que se encuentran prohibidas sobre dichas superficies (eje excavaciones, construcciones, etc), debido al riesgo que generan a la seguridad e integridad de las personas, del medio ambiente y del Gasoducto. Para tales efectos, el Municipio y la Dirección de Protección Civil y Bomberos brindarán su apoyo a la Empresa cuando ésta lo solicite, a efecto de participar en dichas labores de concientización y, en los casos en los que sea necesario, para tomar las acciones legales que en su esfera correspondan, cuando individuos contravengan las disposiciones aplicables en materia de protección civil.

La Empresa distribuirá de manera generalizada a la población, material (eje, folletos) que contenga información preventiva en materia de protección civil, para generar conocimiento y conciencia sobre los procesos de seguridad del Proyecto.

Acciones de respuesta a emergencias – La Empresa brindará su apoyo al presentarse alguna emergencia en cualesquiera de las instalaciones y/o derecho de vía del Gasoducto que se encuentre dentro de los límites del Municipio, que ponga en riesgo a la población civil o al medio ambiente.

Para todas las actividades aquí descritas, las Partes se comprometen a colaborar entre sí y a participar recíprocamente con la aportación de fondos, personal, tiempo y *know-how*, cuando resulte aplicable, para facilitar los fines y acciones descritas a lo largo del presente Convenio.

En el caso en el que la Empresa, en cumplimiento de los objetivos y compromisos plasmados en el presente Convenio, tuviere que aportar recursos económicos al Municipio o a la Dirección de Protección Civil y Bomberos ya sea en dinero o especie, ésta se reserva el derecho de exigir el respaldo fiscal y documental de dichas erogaciones, así como de supervisar, antes de la erogación o gasto de los mismos, la manera en la que se ejercerán dichos recursos.

Del mismo modo, en caso de que el Municipio y/o la Dirección de Protección Civil y Bomberos contrate laboral o profesionalmente con terceras personas para el desarrollo de las actividades descritas a lo largo del presente, éstos se comprometen a llevar a cabo un análisis previo para descartar posibles conflictos de intereses para con la Empresa, de lo cual proporcionarán evidencia documental a la Empresa antes de la contratación respectiva.

TERCERA, COMPORTAMIENTO ÉTICO, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.- Las Partes se comprometen a que en todas las actividades que desarrollen con motivo del presente Convenio, observarán el más estricto cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

Para efectos de la ejecución del presente Convenio, las Partes se sujetarán en todo momento a los siguientes principios, los cuales serán ley suprema en el desarrollo de las actividades descritas en el presente: transparencia, colaboración, responsabilidad, innovación, coordinación, rendición de cuentas, educación y cultura, seguridad, sustentabilidad.

En el evento de que cualquiera de las partes debiera obtener algún permiso o licencia con respecto a las acciones a realizar conforme a los términos y condiciones del Convenio, las Partes manifiestan que en toda actividad que desarrollen en relación a la tramitación y obtención de dichos permisos o licencias, en su caso, se conducirán con estricto apego y en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables, ya sean de carácter Federal, Estatal o Municipal, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos y gestiones que tales disposiciones o las autoridades competentes con base a las mismas demanden.

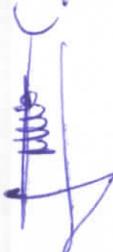
Del mismo modo, las Partes se obligan a que ellas, sus afiliados y respectivos funcionarios y/o agentes cumplirán con todas las leyes, normas, reglamentos, tratados, resoluciones, directivas, licencias, permisos, decretos o cualquier otra medida que tenga o pueda estar relacionada o resultar aplicable bajo el presente Convenio. En particular, se obligan a no violar ninguna ley de prevención de lucha contra la corrupción o disposición relativa al lavado de dinero en México (incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita), en los Estados Unidos de América o en Canadá, incluyendo pero no limitado a la U.S. Foreign Corrupt Policies Act (Estados Unidos de América) y la Corruption of Foreign Officials Act (Canadá).

Las Partes declaran, garantizan y acuerdan que ni ellas, ni sus afiliados y ni sus respectivos funcionarios han realizado, ofrecido y/o autorizado, ni lo harán en el futuro, cualquier soborno, regalo, promesa, préstamo, beneficios, objetos de valor o cualquier otro beneficio para cualquier funcionario público o representante del gobierno, cuando dicho soborno, pago, regalo, promesa, préstamo, beneficio, objeto de valor o beneficio se realizara en violación de las leyes aplicables en México, los principios descritos en la Convención de la OCDE para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, firmada en París el 17 de diciembre de 1997, que entró en vigor el 15 de febrero de 1999, así como los comentarios a la convención; y la U.S. Foreign Corrupt Policies Act (Estados Unidos de América) y la Corruption of Foreign Officials Act (Canadá).

Cualquier incumplimiento de cualquiera de las PARTES a la presente Cláusula dará el derecho a la otra, de rescindir los compromisos asumidos en virtud del presente Convenio.



CUARTA, CONFIDENCIALIDAD.- A toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento se le tratará como clasificada, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables.



Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí las Partes para el debido cumplimiento del objeto de las presentes Reglas de Operación así como del Convenio, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la Ley.

QUINTA, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN.- Las PARTES acuerdan expresamente que en caso de que alguna de ellas incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio y los establecido en las Reglas de Operación, la otra parte, mediante aviso por escrito de conformidad con lo establecido en la cláusula Novena siguiente, estará facultada para exigir el cumplimiento forzoso del presente Convenio, o bien, podrá rescindirlo sin responsabilidad alguna a su cargo y sin necesidad de declaración judicial previa, pudiendo además, en cualquier caso, exigir el pago de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le haya podido ocasionar.

SEXTA, VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia durante la administración presente del gobierno municipal de Jocotepec, estado de Jalisco, en el entendido de que se entenderá prorrogado tácitamente, salvo que las Partes de mutuo acuerdo expresen lo contrario, siguiendo para tales efectos las mismas formalidades que para la celebración del presente Convenio.

SÉPTIMA, NOTIFICACIONES.- Todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente Convenio deberán ser comunicados y constar por escrito, o enviarse por correo, o por medio de

servicio de mensajería, o bien entregarse personalmente, a los domicilios siguientes:

EMPRESA: Miguel Cervantes de Saavedra No. 301 trescientos uno, Piso 18 dieciocho, Torre Terret Norte, Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, México Distrito Federal, C.P. 11520 once mil quinientos veinte.

Correo electrónico: leonardo_robles@transcanada.com

Teléfono: 01 (55)50934530.

Dirección de Protección Civil y Bomberos

Correo electrónico: proteccionciviljocotepec@hotmail.com _____

Teléfono: 013877631804

MUNICIPIO: Jocotepec, Jalisco

Correo electrónico: sindicaturajocotepec@outlook.es

Teléfono: 013877631919

Las Partes convienen que cualquier cambio respecto de los domicilios aquí señalados, deberá ser notificado al resto de las Partes en la misma forma y términos previstos en la presente Cláusula, en el entendido de que, el incumplimiento por parte de cualquiera de las Partes a lo dispuesto por este párrafo traerá como consecuencia que todas las notificaciones realizadas en el domicilio señalado anteriormente surtirán plenamente sus efectos legales.

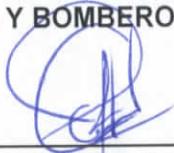
OCTAVA, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- El presente Convenio será regido e interpretado de conformidad con el Código Civil Federal y la legislación orgánica aplicable al Municipio y a la UMPCB. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales establecidos en la Ciudad de México que serán los únicos competentes para conocer de cualquier juicio o reclamación derivados del presente documento, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

El presente Convenio lo firman las Partes, el 16 de Mayo del 2017 en Jocotepec, Jalisco en 3 tantos.

POR: "LA EMPRESA"

ING. LEONARDO ROBLES CASTILLO
APODERADO LEGAL

POR: "LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS"



C. RICARDO HERRERA CORTES
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE
PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS



POR: "EL MUNICIPIO"



LIC. ARCADIO CORNEJO GUTIERREZ
SINDICO MUNICIPAL

Esta foja pertenece al convenio de colaboración en materia de Protección Civil, de fecha 16 de Mayo de 2017.